



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 802 -2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 20 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 069-2015-MIDIS/PNAEQW-USM, mediante el cual la Jefa (e) de la Unidad de Supervisión y Monitoreo remite la propuesta de "Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en Instituciones Educativas" y el Informe N° 895-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, indicando que la vulnerabilidad de la población escolar abarca además de niñas y niños de educación inicial y primaria, a los adolescentes de educación secundaria regular en las Instituciones Educativas Públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos. La Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que, la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, para lo cual puede delegar las facultades que considere pertinente, en el marco de sus atribuciones; asimismo, conforme a lo establecido por el literal f) del artículo II.2.1, la Dirección Ejecutiva tiene como función la de aprobar, ejecutar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico - operativas o administrativas internas que requiera el programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el "Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW, se aprobó las Bases del Compra para la adquisición de productos y para la provisión de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, los que contienen anexos, entre los que se encuentran las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas de Preparación de Raciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobó las "Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, por Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, prescribiendo como uno de sus principios el de alimentación saludable y segura consistente en que *"las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, tiene el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura"*;

Que, por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, se aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, estableciendo que *"las entidades administradoras de programas sociales de alimentación, están obligadas a notificar oportunamente a la autoridad competente cualquier irregularidad en materia de inocuidad en el suministro de los alimentos que impliquen riesgo para la salud pública, adoptando las acciones inmediatas a fin de mitigar el riesgo correspondiente"*;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-AG, se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, estableciendo que la producción, el transporte, la fabricación, el almacenamiento, el fraccionamiento, la elaboración y el expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano deberán sujetarse a las normas generales de higiene así como las condiciones y requisitos sanitarios con la finalidad de garantizar su inocuidad;

Que, para lograr los objetivos del Programa, resulta necesario garantizar una atención alimentaria de calidad y en condiciones de inocuidad, desde el almacenamiento de los productos alimenticios hasta su distribución a las instituciones educativas, con el fin de prevenir riesgos de ocurrencias de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAs), originadas por el consumo de



alimentos contaminados y las deficiencias en las buenas prácticas de almacenamiento y su entorno;

Que, del Informe N° 069-2015-MIDIS/PNAEQW-USM, se indica la finalidad es contribuir al cumplimiento de las condiciones para brindar un servicio de calidad, durante la prestación del servicio alimentario, resultando necesario contar con el Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en Instituciones Educativas, y que facilite la identificación de posibles debilidades que puedan afectar la calidad e inocuidad de los productos y raciones, y así minimizar los riesgos que pudieran afectar la salud e integridad de las niñas y niños usuarios del Programa;

Que, en el Informe N° 895-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, se señala que la propuesta de Protocolo cuenta con aspectos técnicos relacionados a la Supervisión, como son: Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario, Estrategia de la Supervisión, Personal Responsable de la Supervisión en la Unidad Territorial, Frecuencia de Supervisión, Programación de Supervisión, todo ello en cumplimiento de la finalidad de la Supervisión del Protocolo, como es el contribuir a la mejora de la calidad en la prestación del servicio alimentario en las II EEs, atendida por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cogestión con el Comité de Alimentación Escolar-CAE;

Que, en virtud a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones y en el Manual de Compras y, de conformidad con la propuesta formulada en el documento de referencia, remitido por la Jefa (e) de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, el "Protocolo para Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en Instituciones Educativas", cuentan con el sustento correspondiente por parte de dicha Unidad Técnica;

Con la visación de la Unidad de Supervisión y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2012-MIDIS;

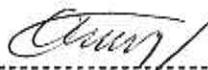
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo para la Supervisión de la Prestación del Servicio Alimentario en Instituciones Educativas", con sus anexos y formatos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que los referidos instrumentos técnicos se publiquen en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 005-2013-MIDIS/PNAEQW-USM y las decisiones o disposiciones administrativas emitidas que contradigan lo establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

